

SENAME
Ministerio de Justicia



CARTA N° 924

ANT.: Solicitud de información pública AK004T0000032, de fecha 19 de Octubre de 2015.

MAT.: Responde solicitud de información.

Santiago, 16 NOV 2015

Señora

Presente

De mi consideración:

Me dirijo a usted con motivo de su solicitud, formulada a través del sitio web de Sename, en conformidad a lo prescrito por la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública, mediante la cual, requiere la siguiente información:

“Nombre y cargo de los profesionales (psicólogos, terapeutas, etc.) que han llevado a cabo uno o más procesos de adopción terminaron en un fracasado.”

Sobre el particular, puedo informar a usted que, tratándose de las adopciones realizadas por intermedio de las Unidades de Adopción de este Servicio, conforme a la facultad que establece el artículo 15 inciso tercero, del Reglamento de la Ley N° 19.620, aprobado mediante Decreto N° 944 de 2000, del Ministerio de Justicia, las evaluaciones destinadas a acreditar la idoneidad de los solicitantes, desde el punto de vista social y psicológico, son realizadas por profesionales asistentes sociales y psicólogos externos especializados, que se acreditan ante el Servicio para tales efectos, de acuerdo a la respectiva normativa administrativa que rige este proceso. La referida normativa contempla entre otras materias, los aranceles máximos que pueden cobrar los profesionales por sus servicios, los que son pagados por los solicitantes.

Asimismo, respecto de las adopciones realizadas por los Organismos Acreditados para desarrollar programas de adopción, las respectivas evaluaciones de idoneidad de las personas interesadas en adoptar, son efectuadas por

profesionales de los mismos organismos privados, o profesionales externos especializados, conforme a la facultad que también establece a su respecto, el citado artículo 15 del Reglamento de la Ley de Adopción, por lo que en todo caso, el pago es asumido por los solicitantes.

En consecuencia, teniendo presente lo señalado por el artículo 5º de la Ley Nº 20.285, no es posible entregar, en el marco de la citada ley, por usted invocada, información referida a privados que prestan servicios profesionales dentro de los procesos de adopción, cuyo financiamiento no involucra presupuesto público.

Sin otro particular, se despide atentamente de Ud.



MARCELA LABRAÑA SANTANA
Directora Nacional
Servicio Nacional de Menores

SERVICIO NACIONAL DE MENORES
DIRECTORA NACIONAL

GBT/JLS/CSA/CVSC/CNP/CVSC
DISTRIBUCION:

- Sra. María Ignacia Parot Silva
- Dirección Nacional
- Depto. Jurídico
- Coordinador de Transparencia
- Depto. de Adopción